ORDEN de 9 de febrero de 1973 por la que convoca un curso para la obtención de la califica ción de Instructor de Paracaidista Civil- en las Asociaciones privadas de paracaidismo

Se convoca un curso para la obtención de la calificación de «Instructor de Paracaidista Civil» para las Asociaciones Privadas de Paracaidismo, que se dusarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada». Alcanterilla (Murcia), del 26 de marzo al 7 de abril del año en curso

srticulo 1.º Podrá solicitar su admisión al Curso el personal civil o militar que reuna las condiciones siguientes:

- Ser español. Edad comprendida entre los veintiumo y los treinta y

- bl Edad comprendida entre los veintiano y los treinta y cincu años.
 c) Calificación de -apto- expedida por el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica.
 d) Tener un mínimo de 30 saltos como paracaidista.
 e) Historial aeronáutico en el que demuestre su madurez y sentido de responsabilidad, particularmente en orden a la seguridad y disciplina de saltos.
 f) Tener buena conceptuación moral y social.
- Art. 2.º Las instancias solicitando la admision a la convocatoria serán dirigidas al excelentisimo señor Director general de Transporte Aéreo, Ministerio del Airo, Madrid, con arregio

al modelo que se inserta en la presente Orden, debiende acompañar a la misma tres tal fotografías del interesado, tamaño carnet, de frente y descubierto. También acompañarán a la instancia certificados acreditativos de los saltes efectuados y de les estudios que posean, teniendo preferencia los aspirantescon título de Bachiller Superior.

Art. 3.º El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y, durante el curso, la asignación de residencia que le corresponda.

- Art. 4.º El personal militar cursará las instancias por con-ducto reglamentario, acompañadas de la ficha resumen de la hoja de servicios e informe reservado sobre las cualidades del sobritante.
- Art. 5.º Los aspirantes serán seleccionados por méritos y circunstancias expresados en el apartado f) del artículo primero, hasta un máximo de veinte (20).

 Art. 6.º Los aspirantes que superen el programa teórico y
- Art. 6° Los aspirantes que superen el programa teórico y práctico del curso obtendrán la calificación correspondiente y podrán desempción su misión de ensoñanza en el seno de las Asociaciones privadas de paracaidismo.

 Art. 7.º El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta (30) días naturales de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA

posotas

Exemo, Sr.:

Don	, hijo de, nacido el,
de 19, natu	ral de de na-
cionalidad española, profesión	documento nacional de identidad número
dido en el c	de 19, con domicílio actual en
provincia de	calle, número, teléfono,
в V. E. respetuosamente tiene el hon	or de exponer:
Que descando tomar parte en el	curso para la obtención de la calificación de «Instructor de Paracaidista Civil»,
convocado por la Subsecretaria de Av	viación Civil en la Orden ministerial número, de fecha
y creyendo reunir las condiciones ex	igidas en la mercionada Orden.
SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admi	itido a dicho curso, para lo cual acompaña la documentación requerida,
Gracia que espera alcanzar de V	. E., cuya vida guarde Díos muchos años.
a de .	de 197
	(Firma del solicitante)